



# **DIAGNÓSTICO DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL (OIC) MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO**

ANÁLISIS DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN,  
DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE ACTOS O HECHOS DE  
CORRUPCIÓN

**2022**

**RESUMEN EJECUTIVO**



## PRESENTACIÓN

Este Diagnóstico forma parte de las actividades del Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, que se comprometió para el periodo 2021-2022, en el eje 3. Fortalecimiento Municipal Anticorrupción, la cual de forma textual expresa:

*“Elaborar un diagnóstico de las acciones realizadas por los Órganos Internos de Control (OIC) en materia de prevención, detección y disuasión para su análisis, y proponer acciones específicas para su mejora continua”.*

Llevar a cabo esta actividad representa el primer acercamiento para obtener información estadística sobre el nivel de cumplimiento que tienen los 125 OIC municipales del Estado de México, respecto a las tareas encomendadas en las disposiciones normativas del ámbito de su competencia.

Para ello, se diseñó un cuestionario que fue publicado en el sitio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SESAEMM), y se solicitó a las personas titulares de los 125 OIC municipales la requisición de éste, durante el periodo que comprendió del 21 de junio al 26 de julio de 2022.

De los 125 OIC municipales, 122 emitieron la totalidad de información requerida. A los tres restantes: Chicoloapan, Cuautitlán y Tecámac, se les dirigió una Recomendación No Vinculante (RNV), por parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, relativa a la solicitud de información que no atendieron o lo hicieron parcialmente. En los casos de Chicoloapan y Tecámac se recibió respuesta en fecha 07 de noviembre y 19 de octubre de 2022, respectivamente; mientras que, el OIC de Cuautitlán rechazó la RNV, por lo que en el Diagnóstico solo se consideró la información parcial que este manifestó.

Los resultados obtenidos aspiran a constituirse en un aporte relevante para los gobiernos municipales, ya que muestra las áreas de oportunidad y los atributos positivos de los OIC municipales, para que en adelante sea un referente que contribuya a llevar a cabo mejoras en sus intervenciones y de esta manera se provoquen instituciones más sólidas frente a una sociedad más demandante.

El Diagnóstico aporta información clave para el proceso anticorrupción, toda vez que refleja datos y cifras respecto a la prevención, detección y disuasión de actos o hechos de corrupción. Es una radiografía que muestra el estado que guardan sus capacidades jurídicas, técnicas y de recursos

para cumplir con los retos que les plantean las disposiciones que regulan su actuación en la administración municipal. Establece una hoja de ruta a base de módulos que orientan la forma de abordar la situación, que va desde reconocer los datos más generales de identidad, pasando por su estado de cumplimiento normativo y llegar hasta reconocer su realidad en cifras estadísticas.

El documento se encuentra conformado por cinco apartados que reflejan los datos más relevantes, el primero se denomina Control Interno.

## ***I. Control Interno***

Este apartado describe el concepto de control interno en relación con los OIC municipales, aquí se plantea por ejemplo que consiste en una serie de acciones diseñadas y ejecutadas por una gestión activa, que proporciona una seguridad razonable en torno a la consecución de los objetivos de la organización.

En este sentido, se destaca que los OIC municipales deben contribuir sustancialmente a un control interno efectivo, que ayude a construir y consolidar instituciones públicas más sólidas, eficaces, transparentes, éticas e integrales que permiten recuperar la credibilidad, confianza y la dignificación del servicio público ante la sociedad.

Se expone que las funciones de los contralores municipales favorecen el desempeño de los servidores públicos, ya que vigila que sea apegado a la legalidad, previene la desviación en la gestión de los recursos públicos y optimiza lo más posible su aplicación, busca que se cumplan eficazmente con los objetivos planteados, contribuye a una prestación eficiente de los servicios públicos, así como en una mayor confianza y percepción ciudadana positiva.

En el contexto del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se describe que los OIC municipales son parte activa en funciones de: prevención, detección y disuasión de faltas administrativas y actos o hechos de corrupción; además, son promotores de la transparencia, rendición de cuentas, el control y fiscalización de recursos públicos, todas estas funciones son fundamentales en materia anticorrupción.

## ***II. Diagnóstico***

Este apartado es la parte medular del documento, pues, contiene los resultados generales obtenidos por cada uno de los siete módulos que

integran el instrumento de recolección (cuestionario). Algunos de estos son:

#### Módulo 1. Datos generales (perfil de las personas titulares de los OIC):

- El 18% de las y los titulares de los OIC municipales **no cuentan** con el nivel académico de licenciatura, el cual es requisito para asumir este cargo.
- El 28% de las personas titulares de los OIC **cumple** con el requisito de área de especialización para desempeñar el cargo.
- El 28% de las personas titulares de los OIC **no cumple** con el requisito de certificación de competencia laboral para desempeñar el cargo de Contralor/a municipal.

#### Módulo 2. Recursos Humanos:

- El 83% del personal adscrito a los OIC municipales **tiene** un grado académico superior.
- El 77.6% de los OIC municipales **no cuenta** con unidad de atención de quejas que permita llevar a cabo su función establecida en la fracción X del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

#### Módulo 3. Recursos materiales:

- El 100% de los OIC municipales **tiene** a disposición oficina, muebles y quipo para el desempeño de sus facultades.

#### Módulo 4. Recursos presupuestarios:

- Aproximadamente el 50% de los OIC municipales (62 en 2021 y 68 en 2022), **registran** un presupuesto aprobado que oscila entre uno y 10 millones de pesos.

#### Módulo 5. Reporte de actividades:

- **En promedio**, en 2021, se iniciaron dos *auditorías*, 17 *supervisiones*, 26 *inspecciones* y seis *testificaciones*, de las cuales se concluyeron en promedio una *auditoría*, 16 *supervisiones*, 15 *inspecciones* y seis *testificaciones*.
- El 97% de los procedimientos de responsabilidad administrativa se **iniciaron** por denuncias de particulares y autoridades, y de oficio; mientras que, el 3% derivaron de auditorías internas y externas.
- **El principal medio** a través del cual se recibieron *quejas*, *denuncias* y *sugerencias* en los OIC municipales fue a través de sistemas electrónicos.

## Módulo 6. Evaluación de cumplimiento:

- Entre el 50% y 74% de los OIC municipales **declararon haber cumplido** 8 fracciones de las 19 que contempla el artículo 112 de la LOMEM (I, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XVIII).
- La fracción del artículo 112 de la LOMEM que **un menor número de OIC municipales cumple** es: *IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares.*

La fracción del artículo 112 de la LOMEM que **un mayor número de OIC municipales cumple** es: *XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio.*

## Módulo 7. De los Sistemas Municipales Anticorrupción:

- El 65% de los Comités Coordinadores Municipales **cuenta** con Programa de Trabajo.
- El 63% de las y los titulares de los OIC municipales **participa** en la elaboración y entrega de un Informe Anual al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

### **III. Hallazgos por categoría**

En este apartado se analizaron los datos recabados en el módulo 6 (evaluación del cumplimiento normativo) del cuestionario y se presentan tanto los principales hallazgos derivados de dicho análisis, así como el nivel de cumplimiento jurídico-normativo de los OIC municipales, de acuerdo con el establecimiento de siete categorías definidas por tamaño de población municipal, un esquema de evaluación de la observancia legal en la materia, y una escala de nivel de cumplimiento:

#### Integración de las siete Categorías

Categoría	Número de municipios por categoría	Tamaño de población municipal (habitantes) por categoría
1	3	Más de 900,000
2	8	Mayor a 500,000 y menor a 899,999
3	11	Mayor a 200,000 y menor a 499,999
4	14	Mayor a 100,000 y menor a 199,999
5	23	Mayor a 50,000 y menor a 99,999
6	36	20,000 y menor a 49,999

Categoría	Número de municipios por categoría	Tamaño de población municipal (habitantes) por categoría
7	30	19,999 habitantes o menos

### Esquema de evaluación

La evaluación contempla el conteo del total de artículos y/o fracciones que cada uno de los OIC municipales declararon cumplir, agrupadas por ley a la que pertenecen.

### Escala de nivel de cumplimiento jurídico-normativo

Nivel de cumplimiento	Porcentaje	Color
Insuficiente	0% - 25%	Rojo
Suficiente	25% - 49%	Naranja
Satisfactorio	50% - 79%	Azul
Óptimo	80% - 100%	Verde

En general, el nivel de cumplimiento jurídico-normativo de los 124 OIC municipales que emitieron información en el módulo 6 es:

- 13 % (16 OIC) tienen un nivel óptimo
- 52 % (64 OIC) tienen un nivel satisfactorio
- 24 % (30 OIC) tienen un nivel suficiente
- 11 % (14 OIC) tienen un nivel insuficiente

Asimismo, se realizó una comparativa del nivel de cumplimiento jurídico-normativo entre categorías que guardan similitud en población, obteniendo como parte de los resultados, lo siguiente:

Categoría	Porcentaje de OIC municipales con el nivel de cumplimiento jurídico-normativo: <b>óptimo y/o satisfactorio</b>
1	100 %
2	75 %
3	82 %
4	71.4 %
5	74 %
6	55.5 %
7	57 %

### Hallazgos generales:

- La categoría seis (integrada por un total de 36 OIC municipales) concentra el mayor número de OIC (20) que alcanzaron un nivel de cumplimiento jurídico-normativo *óptimo y/o satisfactorio*.
- De los 124 OIC municipales que proporcionaron información, el 65% presentan un nivel de cumplimiento jurídico-normativo *óptimo y/o satisfactorio*.
- Los OIC municipales del Estado de México tienen un **nivel de cumplimiento promedio** del 64.2% de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

## ***IV. Conclusiones***

En este apartado se recopilan los datos, cifras e información substancial desarrollada a lo largo del documento, con el propósito de exponerse por apartado (II. Diagnóstico y III. Hallazgos por categoría) módulo y temática. Por tanto, concentra las principales conclusiones obtenidas mediante el levantamiento del cuestionario.

Con base en ello se elude que:

- En la medida que los OIC den cumplimiento eficaz y eficiente a sus objetivos y metas para transparentar la administración y el control de los recursos públicos, y sus atribuciones se ejerzan dentro del marco legal y normativo aplicable, **contribuirán a prevenir que haya un uso inadecuado de recursos y a maximizar las posibilidades de lograr los objetivos estratégicos de las administraciones municipales.**
- Con base en los resultados de este Diagnóstico, **se observan importantes áreas de oportunidad para lograr efectos favorables en el cumplimiento efectivo de sus facultades y atribuciones, lo que a su vez coadyuvará y fortalecerá las políticas y programas de integridad en la administración pública municipal, y tener un impacto significativo para alcanzar los objetivos de la Política Estatal Anticorrupción (PEA) y del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA).**

## ***V. Cédulas de Diagnóstico***

En este apartado se concentran en un formato las principales respuestas textuales emitidas por cada titular de los 125 OIC municipales de la entidad mexiquense (comprendiendo los tres OIC municipales que recibieron RNV),

en cada uno de los siete módulos del cuestionario, con el fin de que el lector pueda consultar a detalle la información del OIC municipal de su interés.

Algunas de las variables que se describen corresponden a datos generales del perfil de las personas titulares de los OIC municipales, tales como: nombre, edad, sexo, grado académico, y condición de existencia de certificación de competencia laboral. También se describen los recursos humanos empleados en los OIC, y las unidades de autoridad con las que cuenta. Se hace referencia a la condición de existencia de bienes muebles como equipo de cómputo, red de internet, vehículos y equipo de transporte, entre otros. Asimismo, se podrá identificar el presupuesto aprobado para el año 2022 en la clave “K00 Contraloría”; y la diferencia entre el presupuesto aprobado y ejercido en el periodo 2021.

Además, se dan a conocer las siguientes actividades de los OIC: auditorías, supervisiones, inspecciones y testificaciones (iniciadas, concluidas y concluidas con responsabilidad); procedimientos iniciados; sanciones por faltas administrativas no graves y graves registradas; procedimientos de responsabilidad administrativa que culminaron con sanción firme; indemnizaciones efectivamente cobradas; monto de indemnizaciones efectivamente cobradas; y, quejas, denuncias y sugerencias recibidas por sistema, buzón u otro medio de recepción.

También se muestra el cumplimiento de las principales disposiciones jurídico-normativas para los OIC municipales, entre las que están: 1) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 2) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 3) Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 4) Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y 5) Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Finalmente se aborda la participación de la o el titular en el Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción; el estatus actual en que se encuentra el SMA del municipio; la condición de existencia del Programa de Trabajo del Comité Coordinador municipal; y, los Sistemas en los que se registra información dentro de la Plataforma Digital Estatal.







**SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN**  
EDOMÉX